

San Miguel de Tucumán, 5 de setiembre de 1977.

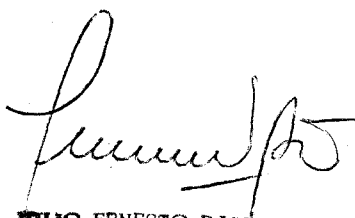
LEY Nº 4.892.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
L E Y :

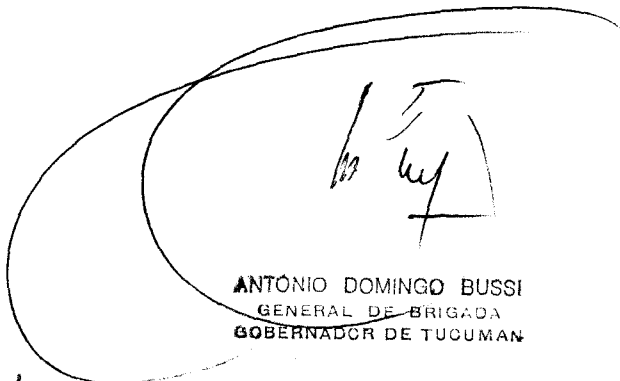
ARTICULO 1º.- Transfiérese al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano la titularidad del dominio de los inmuebles / donde se encuentran radicados los pueblos Teniente Berdina, Sargento Moya y Soldado Maldonado, inscriptos en el Registro Inmobiliario bajo las siguientes matrículas: M.2342; M.2343 y M.2808 respectivamente.

ARTICULO 2º.- El Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano deberá proceder por sí o por intermedio de terceros, al parcelamiento, deslinde, mensura, urbanización, ventas y adjudicación de los lotes, de conformidad al fin social previsto en la creación de los citados pueblos.

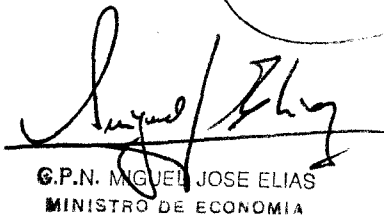
ARTICULO 3º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-



JULIO ERNESTO PALLOFFEI
CORONEL
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



ANTONIO DOMINGO BUSSI
GENERAL DE BRIGADA
GOBERNADOR DE TUCUMAN



G.P.N. MIGUEL JOSE ELIAS
MINISTRO DE ECONOMIA